ANUNCIO DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL PRIMER EJERCICIO Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARACUBRIR EN PROPIEDAD DIEZ PLAZAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA. -Expt 233-000020-2024.

El Tribunal, de conformidad con las bases, tras sesión celebrada, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones efectuadas por los aspirantes atendiendo a las motivaciones siguientes:

1. Varios aspirantes cuestionan el **sistema de puntuación** aplicado al ejercicio y, particularmente, la penalización de 0,15 puntos por cada respuesta incorrecta, alegándose asimismo que en otro procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento se habría establecido una penalización diferente.

   Examinada la cuestión, el Tribunal acuerda DESESTIMAR dichas alegaciones. El sistema de corrección aplicado al conjunto de los aspirantes fue el previamente establecido para la prueba, conforme al cual cada respuesta correcta se valora con 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta penaliza 0,15 puntos, no computándose las respuestas no contestadas.

2. **Alegaciones a la pregunta 5.** impugnan la pregunta número 5, cuya respuesta considerada correcta en la plantilla provisional es la opción B). Las reclamantes consideran que, al señalar el enunciado que la persona «no responde», debe entenderse ya efectuada la comprobación del estado de consciencia y que la actuación inmediatamente posterior sería llamar a los servicios de emergencia, correspondiente a la opción C). Subsidiariamente se solicita la anulación de la pregunta.
   Examinado nuevamente el contenido de la pregunta y la documentación aportada, el Tribunal acuerda DESESTIMAR las alegaciones y mantener como correcta la opción B). El Tribunal considera que la expresión empleada en el supuesto no implica necesariamente que el actuante haya realizado ya formalmente las comprobaciones iniciales previstas en el protocolo de soporte vital básico. Ante una persona aparentemente inconsciente o que no responde, resulta necesario, con carácter previo, comprobar la seguridad del entorno y verificar su nivel de respuesta o consciencia antes de continuar con las actuaciones sucesivas.
   En consecuencia, el Tribunal considera que la opción B) refleja adecuadamente la actuación inicial exigible ante la situación descrita y que la redacción del enunciado no presenta una ambigüedad de entidad suficiente para determinar la existencia de dos respuestas inequívocamente correctas ni para justificar la anulación de la pregunta.
   La respuesta otorgada por el Tribunal está basada en las Guías del del European Resucitation Council.

3. **Alegación a la pregunta 8.** Una aspirante manifiesta que conocía que la respuesta correcta era la opción A), pero que omitió rectificar la opción que había marcado anteriormente, solicitando la revisión de la respuesta consignada.
   El Tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación. La corrección del ejercicio debe efectuarse necesariamente atendiendo a las respuestas efectivamente consignadas por cada aspirante en su hoja de respuestas. La intención manifestada con posterioridad acerca de cuál era la respuesta que se pretendía señalar no

CSV: 07EA002F84D500W8U9J8F0H3R5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F84D500W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 22/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/09/2026 16:17:19

EXPEDIENTE :: 2024023300000020
Fecha: 01/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

puede sustituir ni modificar la respuesta materialmente reflejada durante la realización del ejercicio, pues ello vulneraría los principios de igualdad, objetividad y seguridad jurídica que deben presidir el procedimiento selectivo.

4. **Alegación a la pregunta 10.** Una aspirante impugna la pregunta número 10 al considerar que los protocolos del Servicio Andaluz de Salud permiten calificar como controles físicos tanto los medidores de humedad como los tubos testigo, sosteniendo por ello la existencia de más de una opción técnicamente admisible.
   El Tribunal procede a examinar nuevamente el contenido literal de la pregunta, y acuerda que el enunciado es correcto, dado que la negativa NO en el mismo, es precisamente lo que permite afirmar que la respuesta correcta es la c).
5. **Alegación a la pregunta 11.** Impugnan la pregunta número 11, relativa a la frecuencia del lavado del cabello del paciente, al considerar que, junto a la opción B) «una vez por semana», considerada correcta en la plantilla provisional, resultaría también técnicamente admisible la opción C) «cada tres días», sosteniendo que la frecuencia debe individualizarse en función de las necesidades del paciente.
   El Tribunal procede a examinar nuevamente la pregunta y considera que atendiendo al Protocolo de Pacientes encamados se determina que es una vez por semana resultando correcta la respuesta de la plantilla. Esta respuesta además se argumenta ya que todos los días resecaría el cuero cabelludo y cada tres días es demasiado frecuente para un paciente. En conclusión se DESESTIMA la alegación efectuada.
6. **Alegación relativa a la pregunta N.º 24.** Impugna la pregunta número 24 al considerar que las distintas opciones propuestas constituyen ejemplos de edadismo y que el enunciado no solicita identificar cual constituye el ejemplo más evidente o característico.
   Considerando que el edadismo es la discriminación, los estereotipos y los prejuicios hacia las personas debido a su edad, el Tribunal considera que la respuesta b) es la única respuesta adecuada.
7. Alegación relativa a la pregunta n.º 26. Impugna la pregunta número 26, solicitando su revisión al considerar que las opciones ofrecidas resultarían compatibles con el contenido normativo al que se refiere el enunciado y que, por tanto, no existiría una única respuesta incorrecta.
   El Tribunal atendiendo a la literalidad de la pregunta y del artículo 162 de la Constitución Española “b) Para interponer el recurso de amparo, toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, así como el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal.” La única respuesta correcta es la b) ya que el Presidente del Gobierno no puede interponer un recurso de amparo.
8. **Impugnación genérica de diversas preguntas.** Un aspirante solicita la revisión de diversas preguntas del cuestionario —entre ellas las preguntas 1, 2, 7, 8, 9, 15, 17, 21, 24, 26, 27, 29, 32, 33, 35 y 38— invocando con carácter general su posible ambigüedad, la eventual existencia de respuestas técnicamente defendibles, falta de precisión normativa o discrepancias con manuales y bibliografía habitual.
   El Tribunal procede a revisar las preguntas identificadas. Respecto de aquellas que han sido objeto de una impugnación específica y fundamentada por otros aspirantes, el Tribunal se remite a la motivación individual contenida en los apartados anteriores de la presente acta.
   Respecto del resto, el Tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación, al no concretarse cuál sería el error específico que afectaría a cada pregunta, qué respuesta alternativa debería considerarse correcta ni la concreta fuente normativa, técnica o bibliográfica de la que pudiera derivarse la incorrección de la plantilla. La

CSV: 07EA002F84D500W8U9J8F0H3R5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F84D500W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 22/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/09/2026 16:17:19

EXPEDIENTE :: 2024023300000020
Fecha: 01/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

mera invocación genérica de una posible ambigüedad o discrepancia no aporta elementos suficientes para modificar la plantilla provisional.
No obstante, el Tribunal deja constancia de haber revisado las preguntas señaladas, sin apreciar, respecto de aquellas no específicamente analizadas en otros apartados de esta acta, error que determine la necesidad de modificar la respuesta considerada correcta o proceder a su anulación.

9. Diversos aspirantes solicitan copia de su hoja individual de respuestas o la posibilidad de examinarla. El Tribunal acuerda ESTIMAR dichas solicitudes, facilitando a cada interesado copia de su propia hoja de respuestas o, en su caso, posibilitando su acceso dentro del expediente administrativo, sin perjuicio de la protección de los datos personales y documentación correspondiente a los restantes aspirantes.
Asimismo, el Tribunal deja constancia de que la circunstancia de no haberse entregado durante la realización de la prueba una copia autocopiativa de la hoja de respuestas no determina irregularidad alguna del ejercicio, al no establecer las bases de la convocatoria la obligación de utilizar dicho sistema. En consecuencia, se desestiman las alegaciones en cuanto pretendan derivar de dicha circunstancia la invalidez de la prueba.

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la plantilla provisional.

TERCERO.- Tras proceder a la corrección de los aspirantes que han solicitado la comprobación de sus calificaciones, y detectados algunos errores en la misma, se ACUERDA que las calificaciones definitivas son las siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	NOTAS
ABEJA GARCIA MARTA	0,2
AGUILAR BONILLA MARIA DEL PILAR	1,95
AGUILAR DOMINGUEZ INMACULADA	5,55
AGUILAR RUEDA MARIA DE LOS ANGELES	5.35
ALBALAT DELGADO ANGELA	4,1
ALBALAT RAMOS MARIA DEL CARMEN	6,2
ALCERRECA RIVERA ANA DEL ROCIO	4,8
ARMESTO DIAZ ROSARIO	5,65
AVILA GONZALEZ MARIA	4
AVILA PEREZ ANTONIA	1,35
BACO HIDALGO MARIA CARMEN	2,15
BARROSO HURTADO MARIA DOLORES	3,9
BELIO LAJUSTICIA MARIA YOLANDA	2,8
BELLOSO MESA CONCEPCION	5,1
BELLOSO RUIZ ENCARNACION	5,15
BELLOSO SALGADO VANESSA	3
BLANCO MACIAS ROCIO	7,35
BORREGUERO SANCHEZ CONCEPCION	2,2
BUIZA FERNANDEZ MARIA JESUS	5,1

CSV: 07EA002F84D500W8U9J8F0H3R5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F84D500W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 22/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/09/2026 16:17:19

EXPEDIENTE :: 2024023300000020
Fecha: 01/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CABEZA ALVAREZ SOFIA	5,75
CALA RAMIREZ MARIA	3
CARABALLO CABELLO LORENA	0,4
CARABALLO RAMOS MANUEL	5,95
CARPIO BRITO ANA MAGDALENA	5
CASTELLANO MARQUEZ ANTONIO	3,15
CAZALLA BLANCO NURIA	1,95
CENTENO ESCUDERO VANESA	2,8
CRESPO JIMENEZ CRISTINA	5,15
CUEVAS CABRERA ROCIO	4
DELGADO SÁNCHEZ MARGARITA	6,35
ESCRIBANO GOMEZ VERONICA	3,95
ESPADA MUÑOZ CARMEN MARIA	3,5
ESTEBAN MORILLO PAULA	3,15
FERNÁNDEZ GARCÍA ROSA MARÍA	4,35
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	3,8
FERNANDEZ GUZMAN M. JOSE	5,25
GALERA ROMERO PAULA	4,9
GALIANO GALLEGO ANA ISABEL	5,6
GALLARDO PORTILLO GRACIA MARIA	4,8
GALLARDO PORTILLO M. DOLORES	6,7
GARCIA CALZADA CHIARA	3,6
GARCIA GONZALEZ M. ANGELES	6,3
GARCIA GUILLEN MARIA ROCIO	4,1
GARCIA MARIN ANDRES	2,6
GARCIA PAVON ALBA	3,7
GIL HERNANDEZ MARIA AUXILIADORA	5,8
GOMEZ MARCHENA MARIA ISABEL	4,3
GOMEZ MARTIN M. ANGELES	6
GONZALEZ GOMEZ MARIA ENCARNACION	7,6
GONZALEZ NUÑEZ LORENA	4,8
GORDILLO GARCIA ROCIO	2
GUILLEN RODRIGUEZ NATIVIDAD	5,1
GUISADO SUÁREZ MONTSERRAT	5,05
GUTIERREZ CASTAÑO M. ANGELES	4,55
GUTIÉRREZ DE LA HERA MANUEL	3,25
GUTIERREZ NUÑEZ ROSA MARIA	2,6
GUTIERREZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	6,2
HERRERA PULIDO GRACIA MARIA	4,45
HIDALGO GUERRA ISABEL MARIA	6,85

CSV: 07EA002F84D500W8U9J8F0H3R5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F84D500W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 22/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/09/2026 16:17:19

EXPEDIENTE :: 2024023300000020
Fecha: 01/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

HIDALGO TALAVERON MERCEDES	5,95
IÑIGUEZ MONTERO RAQUEL	4
JIMENEZ GALLEGO ALBA	3,15
JIMENEZ PEREZ MARINA	6
JIMENEZ ROJAS ENCARNACION	1,8
JIMENEZ SANCHEZ RITA MARIA	5,45
JIMENEZ SILVA MARIA JOSE	1,05
LERA MACIAS MARIA DEL CARMEN	3,5
LÓPEZ HERNÁNDEZ ESPERANZA	3,15
LOPEZ REINA SILVIA ROSARIO	5,8
LOPEZ RODRIGUEZ M. TERESA	2,8
LOPEZ RUIZ LAURA	2,38
LOZANO BERTO VALME ROCIO	4,35
MADUEÑO PEÑA M. GRACIA	5,35
MAGAÑA RIOS GLORIA	4,15
MAGAÑA VAGO ESTHER	2,4
MARCHENA LOZA FRANCISCA	3,9
MARQUEZ PARRONDO CATALINA	4,65
MARTIN ALVAREZ MIRIAM	4,2
MARTINEZ DELIA GERTRUDIS	3,15
MARTINEZ LANCHA MERCEDES	2,05
MATA GALVEZ ROSARIO	5,05
MATEO MARTÍN VANESSA	2,75
MEJIAS MORENO ANDREA	2,6
MERA BARRERA MARINA	5,4
MONTERO NAVARRO JUANA	4,25
MULERO AYLLON ANA MARIA	6,2
MUÑOZ FERNANDEZ NIEVES	1,55
MUÑOZ HIDALGO MARIA JOSE	6,15
NAVARRO FERNANDEZ MARIA	7,1
NUEVO ROALES JESICA	5,25
OJEDA BENITEZ MARIA ROSARIO	6,6
OLARTE MARTIN MARIA ISABEL	9,1
OSUNA BELLOSO ENCARNACION	7,45
PALLARES MORENO ANA MARIA	3,35
PEDRERA PUERTO MERCEDES	7,2
PELAYO CRUZ TAMARA YAZMINA	2,6
PEÑA CASTAÑEDA M. GRACIA	7
PERALTA CASTRO ALMUDENA	5,65
PEREZ ACAL ISABEL FELISA	5,05
PEREZ GONZALEZ M. ISABEL	2,85
PEREZ MURUBE MARIA NIEVES	3,35

CSV: 07EA002F84D500W8U9J8F0H3R5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F84D500W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 22/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/09/2026 16:17:19

EXPEDIENTE :: 2024023300000020
Fecha: 01/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

PLAZA GOMEZ ADELA	4,95
PORRAS I MADUEÑO JENNIFER	0,8
POSTIGO AMADO ROCIO	6,85
REINA VILLARIN M. LUISA	4
RICO GOMEZ ANA BELEN	5,5
RIVERO NUÑEZ MARIA DEL ROSARIO	5,8
RODELAS DIAZ JOSE JAVIER	4
RODRIGUEZ CEBALLOS GRACIA MARIA	5,9
RODRIGUEZ CEBALLOS M. JOSE	5,9
RODRIGUEZ FERNANDEZ ELISABETH	2,8
RODRIGUEZ FERNANDEZ MIRIAN	6,7
RODRIGUEZ MARTINEZ M. CARMEN	7,6
RODRIGUEZ MORENO ENCARNACION	4,55
RODRIGUEZ OJEDA ESTEFANIA	1,6
RODRIGUEZ RODRIGUEZ M. JOSE	5,5
ROJAS NUÑEZ NATALIA	5,85
ROMERO GONZALEZ NANCY ELIZABETH	5
ROMERO MAESTRE CONCEPCION	2,9
ROMERO PEREZ MANUEL	3,6
RUEDA LORA ROSA MARIA	6
RUIZ PEREZ JUAN JOSE	4,05
SAENZ DE RODRIGAÑEZ MUÑOZ BLANCA	3,2
SANCHEZ DELGADO MANUEL JESUS	6,35
SANCHEZ JURADO SANCHEZ MARIA MERCEDES	4,8
SAYAGO FERNANDEZ SONIA	3,25
SIERRA REINA SARA MARÍA	5
SOLER GARCIA CARMEN MARIA	4
SUAREZ PRIETO CARMEN	1,8
TORRES GUILLEN MACARENA	3,1
TRUJILLO CEBALLOS YESSICA	2,3
VALENCIA RAMIREZ DE VERGER LAURA	3,65
VICENTE CALZADA ROCIO	0,4
VILLARROYA MONTERO MARTA	2,8
ZAMBRUNO FORNES MIRIAM	2,35

El Tribunal acuerda la publicación de las calificaciones definitivas y de los acuerdos adoptados respecto de las alegaciones formuladas en los lugares establecidos en las bases de la convocatoria.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL.

CSV: 07EA002F84D500W8U9J8F0H3R5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002F84D500W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA

SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 22/09/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/09/2026 16:17:19

EXPEDIENTE :: 2024023300000020
Fecha: 01/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL